

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 578-2020-P-CSJLA/PJ

Chiclayo, 23 de diciembre de 2020

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000361-2020-CE-PJ, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante **Resolución Administrativa N° 361-2020-CE-PJ**, dispuso que la Gerencia General del Poder Judicial permute, a partir del 1 de enero de 2021, las plazas de juez y de todo el personal jurisdiccional del 5° y 6° Juzgados de Familia de Chiclayo, con las plazas libres de juez y del personal jurisdiccional a plazo fijo, existentes en los Módulos de Familia de la Ley N° 30364 de sus respectivas Cortes Superiores de Justicia.

Así también, mediante los artículos del décimo al decimosexto de la resolución de vistos, se establecieron disposiciones administrativas respecto a la reubicación y conversión, a partir del 1 de marzo de 2021, del 5° y 6° Juzgados de Familia de Chiclayo como 2° Juzgado de Familia de Jaén y Juzgado de Familia de Cutervo, subespecializados en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

En atención a lo expuesto, corresponde dar cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 361-2020-CE-PJ, y encargar a las dependencias administrativas adopten las acciones pertinentes a efecto de lograr el correcto funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en mención.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante y director del respectivo Distrito Judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; por tanto asume funciones de control, gestión, administración y otras, que permiten el desarrollo institucional dentro del distrito, resultando pertinente adoptar las medidas que se detallarán en la parte resolutive.

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas, y estando a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Administrativa N° 361-2020-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que dispone que la Gerencia General del Poder Judicial permute, a partir del 1 de enero de 2021, las plazas de juez y de todo el personal jurisdiccional del 5° y 6° Juzgados de Familia de Chiclayo, con las plazas libres de juez y del personal jurisdiccional a plazo fijo, existentes en el Módulo de Familia de la Ley N° 30364 de esta





Corte Superior, **encargándose** a la Gerencia de Administración Distrital, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, y Coordinador de Recursos Humanos, realicen las acciones pertinentes para el seguimiento y cumplimiento de lo ordenado, debiendo informar a este despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO a las acciones dispuestas en la Resolución Administrativa N° 361-2020-CE-PJ (artículos del décimo al decimosexto), así como a las medidas administrativas, las mismas que se indican a continuación:

- a) **Cerrar turno**, a partir del 1 de enero de 2021, al 5° y 6° Juzgados de Familia de Chiclayo, para el ingreso de nuevos expedientes.
- b) Que los magistrados a cargo del 5° y 6° Juzgados de Familia de Chiclayo, resuelvan antes del 28 de febrero de 2020, toda la carga que se encuentre expedita para sentenciar al 31 de enero de 2021.
- c) Que a partir del 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2021, los magistrados del 5° y 6° Juzgados de Familia de Chiclayo, en coordinación con el Administrador de los Juzgados de Familia, cumplan con **REMITIR de forma equitativa y aleatoria**, al 1°, 3° y 7° Juzgados de Familia de Chiclayo, la carga pendiente que tenga al 28 de febrero de 2021, en cualquiera de las etapas en las que se encuentre. Los expedientes deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos.
- d) Que la juez a cargo del 5° y 6° Juzgados de Familia de Chiclayo cumplan con presentar informe a este despacho respecto al cumplimiento de la presente resolución.
- e) **Convertir y reubicar**, con turno abierto, a partir del 1 de marzo de 2021, los siguientes órganos jurisdiccionales:

OO.JJ. ACTUAL	A partir del 01.03.2021
5° Juzgado de Familia de Chiclayo	2° Juzgado de Familia de la Provincia de Jaén, de la misma Corte Superior, sub especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Ley N° 30364*
6° Juzgado de Familia de Chiclayo	Juzgado de Familia de la Provincia de Cutervo, de la misma Corte Superior, sub especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Ley N° 30364*

*Con la misma competencia territorial del juzgado de familia/civil de la provincia

- f) **Renombrar**, con turno abierto, a partir del 1 de marzo de 2021, los siguientes órganos jurisdiccionales:





OO.JJ. ACTUAL	A partir del 01.03.2021
Juzgado de Familia de Jaén	1° Juzgado de Familia de Jaén*
7° Juzgado de Familia de Chiclayo	2° Juzgado de Familia de Chiclayo **

*Mantiene su misma competencia territorial

**Mantiene su misma competencia territorial y funcional

g) **Cerrar turno**, a partir del 1 de marzo de 2021, a los siguientes órganos jurisdiccionales, para el ingreso de expedientes tramitados bajo el amparo de la Ley N° 30364.

- 1° Juzgado de Familia de la Provincia de Jaén
- Juzgado Civil de la Provincia de Cutervo

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a los Jefes de Unidad, Administrador de los Juzgados de Familia, Subadministrador de las sedes Cutervo y Jaén, Coordinadores de Informática y Estadística, el cumplimiento del artículo precedente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, ODECMA, Jefes de Unidad, Coordinadores de Informática, Recursos Humanos y Estadística, Administrador de los Juzgados de Familia, Subadministrador de las sedes Cutervo y Jaén, Jueces de los juzgados de familia de Chiclayo y Jaén y de los órganos jurisdiccionales mencionados, Oficina de Imagen Institucional y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO PÉREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE (E) - CSJLA

